

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la Cooperativa Agrícola de Jaén para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en Jaén (capital) comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Aprobar el proyecto definitivo presentado por la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén para instalar una fábrica de piensos compuestos en Jaén (capital), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, limitando el presupuesto de inversiones para dicha instalación a veintiocho millones treinta y dos mil doscientas setenta y siete pesetas con treinta céntimos (28.032.277,30 pesetas), con una subvención que como máximo ascenderá a dos millones ochocientos tres mil doscientas veintisiete pesetas (pesetas 2.803.227).

2. Declarar suficientemente acreditada la aportación por parte de la Cooperativa del 20 por 100 del capital real necesario exigido en el apartado tercero de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la central hortofrutícola a instalar por la Sociedad a constituir «Hermanos Rodríguez Guillén», en Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Joaquín Rodríguez Guillén en nombre y representación de la Sociedad a constituir «Hermanos Rodríguez Guillén», para instalar una central hortofrutícola en Badajoz acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la central hortofrutícola de la Sociedad a constituir «Hermanos Rodríguez Guillén» comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Conceder los beneficios previstos para el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

3. Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la industria a instalar.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de los términos de la presente resolución, para la presentación de la documentación acreditativa de la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, con un capital propio desembolsado que cubra como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria, así como para la presentación del proyecto definitivo.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo del secadero de granos a instalar por don José Benito Sierra Velázquez, en Don Benito (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don José Benito Sierra Velázquez, para instalar un secadero de granos en Don Benito (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con

lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la instalación de secado de granos de don José Benito Sierra Velázquez, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Conceder los beneficios previstos para el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

3. Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la industria a instalar, excepto la correspondiente al molino de piensos.

4. Aprobar el proyecto presentado para las anteriormente señaladas instalaciones, con un presupuesto de 3.425.721,29 pesetas. La cuantía máxima de la subvención ascenderá a la cantidad de 563.992 pesetas.

5. Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zotes del Páramo, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zotes del Páramo, provincia de León, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zotes del Páramo, provincia de León, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Mariancha.—Anchura, 37,61 metros.
Vereda de Cebrones o Egido.
Vereda de Carrocoto.

Estas dos veredas con una anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Colomba de las Monjas, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santa Colomba de las Monjas (Zamora), en el que no se ha

formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Colomba de las Monjas, provincia de Zamora, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existe la siguiente:

Vereda Zamorana.—Anchura, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria expresada figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orjiva, provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orjiva, provincia de Granada, en el que no se ha formulado protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orjiva, provincia de Granada, por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Cañada Real de Sierra Nevada a Málaga.—Anchura, 75,22 metros.

Cordel de Cañar a Lanjarón.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias; la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 200/1968, de 1 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aero-náutico, con distintivo blanco, al Presidente de la Diputación Provincial de Murcia, don Ramón Luis Pascual de Riquelme Servet.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Presidente de la Diputación Provincial de Murcia, don Ramón Luis Pascual de Riquelme Servet, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aero-náutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid uno de febrero de mil novecientos sesenta ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1968 sobre nombramiento de becarios del Instituto Español de Oceanografía.

Ilmos. Sres.: Terminado el plazo de presentación de instancias en el concurso para proveer diez plazas de becarios en el Instituto Español de Oceanografía, convocado por Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante, de fecha 29 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 299) y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 10 de dicha Resolución, este Ministerio ha resuelto nombrar becarios del Instituto Español de Oceanografía a los señores que a continuación se expresan:

D. Nicolás González García-Estrada.
D. José Antonio García Braún.
D. Juan José Bocallado Arenaga.
D. Eduardo López del Campo.
D. Francisco Castelló Orvay.
D. José María García Morón.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director del Instituto Español de Oceanografía.

ORDEN de 31 de enero de 1968 sobre concesión a la firma «Hijos de Francisco Gayá Fores, S. L.», de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversos productos químicos por exportaciones de azulejos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Hijos de Francisco Gayá Fores, S. L.», solicitando acogerse al régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro y colores cerámicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias, establecido por Decreto prototipo 1676/1966, de 30 de junio,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º La firma «Hijos de Francisco Gayá Fores, S. L.», con domicilio en Onda (Castellón), carretera Burriana, 95, queda acogida a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir del día 13 de enero de 1968, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto 1676/1966 y especialmente las contenidas en su artículo quinto.

2.º La exportación precederá a la importación.